



Colegio de Trabajadores Sociales del Perú

PRONUNCIAMIENTO

Extrañeza y rechazo al proyecto de ley del trabajo de la enfermera(o) Ley 27669

A los Señores y Señoras Congresistas de la República, a las diferentes instituciones gubernamentales y de la sociedad civil, al Consejo de Decanos de los Colegios Profesionales, y en especial al honorable colegiado de la Orden de las diferentes Regiones del Colegio de Trabajadores Sociales, que con dignidad, y en el marco de la Ley representamos las Decanas Regionales que suscriben:

1. Que hemos visto con extrañeza, el “Proyecto de Ley que modifica la ley de trabajo de la enfermera(o) 27669”, dirigido al Congreso de la República, que viene circulando por las redes sociales; y que aunque no tiene autoría es preocupante, porque acusa exceso de pretensiones profesionales, que atentan claramente contra espacios de otros profesionales, entre ellos, de los y las trabajadoras sociales, contempladas en la Ley 30112 y su Proyecto Modificadorio 02134/17 aprobado por unanimidad en junio de 2018 por anterior Congreso; que define con especificidad las Funciones de los trabajadores sociales; y que responden a nuestro perfil y competencias para las que hemos sido formadas(os) los trabajadores sociales en las diferentes Facultades de Ciencias Sociales, hoy Escuelas de Trabajo Social, de las universidades públicas y privadas del país, reconocidas y certificadas recientemente por la SUNEDU, en el caso de Perú, como de las universidades de América Latina y El Caribe, que en esta hora de afrenta a la profesión respaldan plenamente nuestra lucha, a través de comunicado de la FITS.
2. Consecuentemente, rechazamos de manera contundente:
El Art.2°- Rol de la profesión de enfermería... el cuidado y bienestar del individuo, familia, y comunidad.
El Art.3°- Ámbito de la profesión... promoción y protección del bienestar comunitario y social.
El Art.5°- Requisitos para el ejercicio profesional... establecimientos del sector educación, mujer y poblaciones vulnerables, justicia, derechos humanos, desarrollo e inclusión social, así como el resto de los establecimientos de los diferentes niveles de gobierno.
El Art.7°- Funciones de la enfermera(o)- a) Diseñar, implementar, monitorear, y evaluar políticas, Programas, Proyectos, Servicios de Salud de **protección social, de bienestar social y de desarrollo.** g) Conducir instituciones y establecimientos de salud, **protección social y desarrollo** en el ámbito de sus funciones y competencias. I) Realizar, publicar y difundir investigación científica en materia de Salud, **Protección Social y Desarrollo Social.**
3. Como es evidente, mencionan en esos artículos, aspectos sociales, que son de amplia comprensión y competencia de los trabajadores sociales, que con objetivos claros enmarcados en su perfil profesional propende forjar mediante labor cotidiana y capacitación continua los saberes y experiencias para mejorar competencias y habilidades profesionales, con espíritu de respeto y de involucramiento adecuado en los Equipos Interdisciplinarios, que es lo que corresponde, que se requiere y que demanda la población, para lograr mejores, adecuados y oportunos resultados para sus necesidades básicas y de desarrollo.

Por lo que nos vemos en la necesidad de dejar sentado **nuestro total rechazo a la absurda intromisión de las enfermeras (os) en espacios que no son de su competencia.**

Su mencionado Proyecto de Ley 27669 no tiene asidero técnico, y menos legal; resultando una **Afrenta Publica** a la carrera profesional de Trabajo Social, cuya malla curricular de formación académica, sustenta y refrenda plenamente sus competencias como profesionales especializados en el área social, como establece la Ley **30112**,

Art. 2.- Rol del Trabajador Social

El Trabajador Social es un profesional con una comprensión amplia de los procesos que viven las personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades: a partir de ello participa en la formulación de políticas sociales, contribuye al desarrollo humano y promueve el ejercicio de los derechos y deberes de los ciudadanos.

Art.3 -Especialidades

El profesional de Trabajo Social se desarrolla en las siguientes especialidades: Rehabilitación Social, Bienestar de Personal, Terapia Familiar, Infancia y Adolescencia, Violencia Familiar, Gerontología Social, Conciliación Extrajudicial: mediación y resolución de conflictos, Peritaje Social, Docencia en Investigación Social, Gerencia Social, Proyectos Sociales, Consejería Familiar, entre otras.

Por lo expuesto reiteramos nuestro contundente rechazo al proyecto de ley 27669 de las enfermeras(os), a la vez que hacemos un llamado a las y los Asistentes Sociales y Trabajadores Sociales mantenerse atentos y atentas para que juntos(as) fortalezcamos desde las Regiones nuestra lucha por nuestros derechos, y el desarrollo y empoderamiento de nuestra profesión. Y no dejarse sorprender por convocatorias de seudas autoridades, que como es sabido, siempre están al acecho de oportunidades para confundir al agremiado en pro de sus propios intereses.

CON DIGNIDAD, RESPETO Y FIRMEZA SEGUIREMOS LUCHANDO POR NUESTRA PROFESION Y NUESTRO MAGNO COLEGIO PROFESIONAL.

01 de junio de 2020



CTSP Colegio de Trabajadores Sociales del Perú
Región XIV
Lic. Flor de María Guerra S.
CTSP 1307
DECANA



CTSP Colegio de Trabajadores Sociales del Perú
Lic. María Irene Isabel Semino Sayan
DECANA REGION I
PIURA - TUMBES



CTSP
Lic. Obdulita Yanqui García
CTSP N° 0914
Consejo Directivo Región XIII-Ica
Decana



CTSP COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ
LEY 27918
REGION XI - ANCASH
Mg. T. S. Silvia Aurora Noriega Rodan
CTSP N° 2280
DECANA



Dra. Linda Soledad Nuñez Inga
CTSP 3385
DECANA REGIONAL



Nancy Llaza Loayza
Decana
Región II – La Libertad




T. O. Soledad Elena Zagarra Zepallos
CTSP 1885
DECANA
Colegio de Trabajadores Sociales del Perú
Consejo Regional VII - Puno



Socorro Ochoa Rojas
Decana
Región VIII – Ayacucho